



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 400-2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 24 JUL 2019

VISTO: El Oficio Nº 146-2019-D-UGEL-A.UE.Nº309/GOB.REG.HVCA/SUB CAFAE con Reg. Doc. Nº 1215528 y Reg. Exp. Nº 930067; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, modificado por el Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, cada organismo de la Administración Pública debe constituir un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), el cual estará integrado por un (1) representante del Titular del Pliego presupuestal, quien lo presidirá; el Director de Personal o quien haga sus veces; el contador general o quien haga sus veces; y tres (3) representantes de los trabajadores de la entidad, elegidos en votación directa, para los cuales, además, se elegirá a los tres (3) representantes suplentes. El periodo de mandato de los CAFAE es de dos años, transcurrido el cual se extinguen, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido;

Que, asimismo el literal b) del Artículo 7º del Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, establece que los CAFAE tienen como función y obligación promover el establecimiento de los Sub Comités Regionales, Departamentales, Zonales y Locales que sean necesarios, a quienes se les identifica como Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (SUB CAFAE) y en vista que comparten la misma naturaleza que los CAFAE, dichos Sub Comités también deben constituirse por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, correspondiendo además se les aplique las mismas normas relativas a los CAFAE, en lo que les resulte aplicable;

Que, concomitante a lo antes expuesto, mediante Resolución Ministerial Nº 169-98-ED, se aprobó el Reglamento Interno del CAFAE-SE y Sub CAFAES de los trabajadores del Sector Educación, el mismo que, según Artículos 10º, 11º y 14º, prescribe que existirán y funcionarán Sub Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo Sub CAFAES en el Ministerio de Educación, en los órganos de ejecución desconcentrados, órganos de ejecución descentralizados y órganos autónomos del sector educación; tendrá un Directorio integrado por seis (6) representantes de la Alta Dirección y seis (6) representantes de los Trabajadores, que ejercerán sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser renovados o ratificados, previa acreditación de sus representantes;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP-SN se aprobó la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN que establece los criterios para la inscripción de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de los Organismos Públicos, los mismos que son de aplicación extensiva a los Sub CAFAE;

Que, acorde al marco normativo expuesto, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 299-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de mayo del 2019, se reconstituyó el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba;

Que, al respecto, mediante Oficio Nº 146-2019-D-UGEL-A.UE.Nº309/GOB.REG.HVCA/SUB CAFAE, la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba manifiesta que la inscripción de la personería jurídica del SUB CAFAE continúa observada por la Superintendencia Nacional de los Registros





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 400 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 24 JULI 2019

Públicos (SUNARP) - Zona Registral de Huancavelica, al haberse consignado en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 299-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de mayo del 2019, al nuevo Administrador de la UGEL Acobamba Sr. Raúl Carhuapoma Hilario y no al ex Administrador Sr. Julián Waldir Ccanto Laurente, con quien se inició los trámites para la inscripción de la personería jurídica. En ese sentido, a fin de que lograr el proceso de inscripción ante la SUNARP, solicita se considere como parte del SUB CAFAE al ex Administrador Sr. Julián Waldir Ccanto Laurente;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONSTITUIR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – Sub CAFAE de la Unidad de Gestión Educativa Local de Acobamba, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, cuyo periodo de vigencia será por espacio de dos (02) años a partir de la emisión de la presente Resolución, que estará integrado por:

Nombres y Apellidos	D.N.I. Nº	Cargo
Julián Waldir Ccanto Laurente	41625219	Presidente
Eva Liliana Núñez Zevallos	23392188	Contadora
Lucy Margot Yaringaño Solís	20653098	Tesorera
Vicilino Arcadio Izarra Ochoa	20028259	Secretario
Juana Magda Altez Rodríguez	23361984	Miembro
Rodolfo Lázaro Arhuiz	19882036	Miembro
Dalmacio Landeo Calderón	23561262	Miembro

ARTÍCULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional Nº 299-2019/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 13 de mayo del 2018, por lo expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la UGEL Acobamba y al Sub CAFAE de la UGEL Acobamba, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme